Información de Subvenciones

Proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética

NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Entidad que gestiona
IDAE

Plazo
Fecha inicio: 12/06/2023.
Fecha fin: 01/8/2023.

Fondos (para Canarias)
156 millones de euros

Web: Sede del IDAE

Promotor
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PERTE ERHA

Bases reguladoras / convocatoria
Orden TED/1359/2022 / BOE-B-2023-17283

Beneficiarios

- Empresas.
- Administraciones Públicas, excluida la Administración General del Estado.
- Organismos públicos de investigación.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.
- Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal.
- Otros centros privados de I+D+i que tengan definida en sus estatutos la I+D+i como actividad principal.
- Otras organizaciones que presten apoyo a la transferencia tecnológica o desarrollo normativo que integre los nuevos modelos de negocio, o realicen difusión y divulgación tecnológica, científica o regulatoria.
- Comunidades energéticas.

También podrán tener la condición de entidad beneficiaria agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, incluidas en las siguientes categorías:

- Agrupaciones o asociaciones empresariales, siempre que por su objeto o finalidad puedan ser beneficiarias de estas ayudas.
- Agrupaciones empresariales innovadoras activas en sectores y regiones concretos, cuyo objetivo sea contribuir con eficacia a la transferencia tecnológica y a la divulgación de información entre las empresas integrantes de la agrupación, que estén inscritas en el registro correspondiente.
- Las Uniones Temporales de Empresas (UTE).
- Cualquier otra forma de agrupación o asociación de personas jurídicas que cumpla con el resto de los requisitos establecidos.

Datos relevantes

- Las ayudas reguladas en esta orden **no serán compatibles** con otros fondos de la Unión Europea.
- Las actuaciones incluidas en las **líneas de ayuda 1 y 2, no podrán iniciarse** antes de la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.
- El **anticipo** se corresponderá como máximo con el 80% del importe de la ayuda total concedida en la resolución de concesión.
- La **fecha de finalización** de las actuaciones presentadas debe ser anterior al 30 de junio de 2026, sin perjuicio de que las correspondientes convocatorias establezcan requisitos o plazos más estrictos.
- Procedimientos de concesión en régimen de **concurrencia competitiva** mediante un criterio de valoración.

Líneas de ayudas

Línea de ayuda 1 - Innovación en la transición energética: actuaciones relacionadas con productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, que promuevan soluciones innovadoras que sirvan como palanca para la consecución de la transición energética.

Línea de ayuda 2 - Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables: actuaciones que permitan a la entidad beneficiaria aportar soluciones que incrementen el nivel de protección del medio ambiente. Para ello, las actuaciones deberán favorecer la integración de energías renovables, y, por tanto, la reducción de emisiones. Esto podría realizarse a través de mecanismos que incrementen la provisión de servicios de flexibilidad al sistema energético; o bien ofrecer soluciones que avancen en la economía circular en el ámbito del almacenamiento energético.

Línea de ayuda 3 - Startups para la transición energética: actuaciones que supongan la puesta en marcha o impulso de nuevos proyectos empresariales que contribuyan a los objetivos de la transición energética.

No podrán financiarse las siguientes actividades:

- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO2 que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.
- Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.

Nota: Las actuaciones propuestas deberán probar que sin el apoyo público solicitado no sería posible la viabilidad económica, mediante la provisión de una memoria económica que haga patente la necesidad de la subvención pública.

Cuantía subvencionable y límites máximos

Inversión mínima por proyecto para las líneas de ayuda 1 y 2 de 500.000 €

Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la actividad que se incentiva sin que, en ningún caso, se supere el coste real de la actividad financiada.

Las **convocatorias podrán establecer un límite o porcentaje máximo de ayuda** para cada tipo de actuación y/o entidad beneficiaria, respetando las intensidades máximas indicadas en las Bases Reguladoras:

Línea de ayuda		Intensidades máximas en relación con los costes subvencionables			Umbral máximo
		Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa	
Línea de ayuda 1	-	45%	35%	25%	15 millones por empresa y por proyecto
	Para actuaciones de este tipo que además impliquen una colaboración efectiva o la amplia difusión de los resultados (1)	60%	50%	40%	
Línea de ayuda 2	-	60%	50%	40%	15 millones por empresa y por proyecto de inversión
Línea de ayuda 3	-	-	-	-	0,4 millones para empresas en zonas no asistidas
	-	-	-	-	0,6 millones para empresas en zonas asistidas (2)
	-	-	-	-	0,8 millones para empresas en zonas asistidas (3)
	Empresas innovadoras	-	-	-	0,8 millones para empresas en zonas no asistidas
		-	-	-	1,2 millones para empresas en zonas asistidas (2)
					1,6 millones para empresas en zonas asistidas (2)

(1) Se entiende por «colaboración efectiva» el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones de participación en el proyecto en cooperación:

- Entre empresas independientes entre sí, al menos una de las cuales sea una pyme, o que la actuación se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una parte contratante en el Acuerdo Espacio Económico Europeo, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables de la actuación.
- Una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables de la actuación y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.
- A efectos de este artículo, la subcontratación no se considera «colaboración efectiva».

(2) Cuyas ayudas estén destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

(3) Cuyas ayudas estén destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, incluyendo las islas Canarias, habida cuenta de su situación estructural, económica y social.

Cronograma

Presentación de las solicitudes
Entre el 12/06/2023 y el 01/08/2023

Resolución de la convocatoria
6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de ejecución
Antes del 30 de junio de 2026

AÑO 2023 — **AÑO 2026**

Plazo de Requerimientos
10 días hábiles contados a partir de la notificación para subsanar la falta de información.

Inicio del Plazo de Ejecución
Se tomará como fecha de inicio la notificación de resolución provisional para el cómputo del plazo de ejecución

Plazo de justificación
Tres meses tras la finalización de la ejecución de las actuaciones

La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.